allinas delante los Señores Regidores y Procuradores Diputados
Oficios entre los caballeros Regidores diputados
dos los entre quadrillas Dichos Regidores cada
una de aquellas de su turno presentando
en las dichas fuentes primeras que cada una
quadrilla entienda a otro año, otra quadrillas
y assi continuadamente y para que
mejor se hiciese juramento de usar per
fectamente las dichas ordenanzas y como
como dellas consta y acordaron Iglesia de confirmar
y Real que para bien de la Villa
y los Regidores como regidores ciudadanos
y Pueblo tengan y tienen de Señorío
como con tan justo motivo se han dicho
Señorías y no se debe hallar
alguna parte se acomete de adición en dicha
dicha ordenanza y en que Regidores
cumplimiento pueblo tengan y mejor se
dado efecto dichas costas con los tiempos
necesarios a que tocan a ellos y al numero
de Regidores que hay y mas que sea
de cuenta de tesorero y fiel de fuego
de igual como antes eran las quadrillas
dos Regidores en dicho caso adelante de
dicho entre los quales siendo obtener los
Oficios y Señorías y ofrecerle tan agra
decido acometido en las fuentes dichas
años dicho mes y las fuentes son las siguientes

1 ~ Primeramente — Recepto de Propios, ordinario y extraordinario ordinario ——

2 ~ Segunda = Rentas de yerbas menores ——

3 ~ Tercera = Derecho de Corredor general y alcabala de Valladolid y Peñafiel ——

4 ~ Quarta = alcabalas ordinarios y alguacilazgo mayor de Olmedo y Peñafiel y Fuentesaúco

5 ~ Quinta = Recepto de censos y derecho de Corredor de Castilla ——